



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)<sup>1</sup>**

Bogotá D.C., **13 JUL 2020**

EXP. Ejecutivo No. 2019-0074

Vencido como se encuentra el término de la suspensión decretada por auto de fecha de 6 de mayo de 2019(fl.28), se **REANUDA** la actuación, de conformidad con lo reglado en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso.

Permanezca el expediente en Secretaría por el término de tres (3) días a disposición de los demandados para el retiro de las copias, vencido el cual comenzará a correrle el del traslado de la demanda (art. 91 del C.G.P).

Vencido el término, ingrese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ**  
Juez

LM  
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)  
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO  
**13 JUL 2020**  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaría

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – (REPARTO)

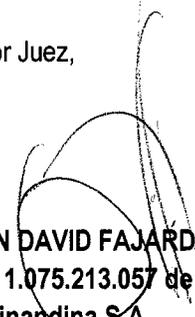
E. S. D.

El suscrito **GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.213.057 expedida en Neiva, obrando en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO FINANDINA S.A.**, distinguida con el NIT. 860.051.894-6, de conformidad con el poder especial otorgado mediante la escritura pública 2052 del 06 de septiembre de 2018, ante la notaría segunda del Círculo de Chía, Cundinamarca por el Doctor **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.525.711 de Bogotá, en calidad de Primer suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A.**, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en Chía., tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al Doctor **LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.**, inicie y lleve hasta su culminación el **Proceso Ejecutivo Singular – Pagare No. 19000 35 875**, junto con los intereses de plazo – corrientes y moratorios de ley correspondientes y se dicte sentencia condenando en costas a la señora **DIANA CAROLNA FORERO MOLINA**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado civilmente como aparece en el documento anexo pagare obligación a favor del **BANCO FINANDINA S.A.**

Queda expresamente facultado para transigir, desistir, sustituir con previo visto bueno del mandante, reasumir el poder, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley, hacer postura por cuenta del crédito, evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre de la misma, igualmente queda facultado, para retirar y recibir llegado el caso, los documentos base de la acción, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

El profesional en derecho queda facultado, según instrucciones que le imparta **BANCO FINANDINA S.A.**, para solicitar la suspensión del proceso, y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su cargo, además de las facultades consagradas en el Artículo 77 del Código general de proceso; así mismo el apoderado queda facultado para retirar los títulos de depósito judicial, los cuales deben ser expedidos a órdenes del **BANCO FINANDINA S.A.**, identificada con el N.I.T. No. 860.051.894-6.

Del Señor Juez,

  
GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS  
C.C. No. 1.075.213.057 de Neiva  
Banco Finandina S.A.

Acepto,

  
LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ  
C.C. No. 80.410.205 de Bogotá  
T.P. N° 75.216 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
Gloria Alejandra Gaitanero  
NOTARIA VERIFICADA

Se han otorgado  
C.C. 7044302-70

NOTARIA DE DEL DISTRITO DE MATOYA, D.C.  
El presente documento se otorga en los términos  
antes expresados por **German**  
**David Fajardo Villalobos**  
C.C. **1075213057**  
y **Neiva**  
**Juzgado Civil Municipal de Bogotá**  
y expone que el contenido de este documento es  
cierto y que la firma es puesta en mi presencia.  
En consecuencia se firmó hoy: **06 DIC 2018**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  


2/2



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1069 de 2015**



1191

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #1075213057, presentó el documento dirigido a JUZGADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



7humvofwcvhe  
06/12/2018 - 10:58:26



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ**  
Notaria veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7humvofwcvhe

Alexander Contreras  
C.C. No. 688.357





113

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública DOS MIL CINCUENTA Y DOS (2052) de fecha SÉIS (6) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018), otorgada en esta Notaría COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA E IMPRESA: DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.525.711 de Bogotá, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 (en adelante el BANCO), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó: -----

PRIMERO.- Que por el presente instrumento otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.213.057 expedida en Neiva, para que en nombre y representación del BANCO FINANDINA S.A. realice los siguientes actos: -----

a) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el BANCO en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la litis de que se trate, llevando la representación del BANCO en cada caso en particular. -----

b) Confiera PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados para que en nombre y representación del BANCO, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el BANCO actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes amplios y suficientes a las personas que representen al BANCO en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, c) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el BANCO, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del BANCO para que éstos realicen estas mismas actividades, d) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el BANCO sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios. -----

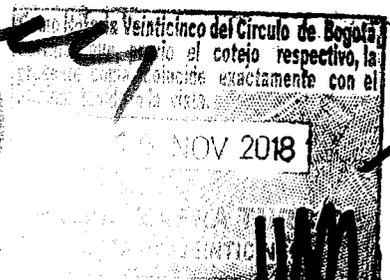
SEGUNDO: El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que el señor GERMAN DAVID FAJARDO VILLALOBOS, deje de pertenecer al BANCO. -----

Que al momento de expedirse el presente CERTIFICADO, la escritura matriz de la misma NO aparece con nota marginal alguna, de haber sido REVOCADO total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE. -----

El presente CERTIFICADO se expide con destino al INTERESADO en Chía (Cundinamarca) a los CATORCE (14) días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

*[Firma manuscrita]*

PEDRO LEÓN CABARCAS SANTOYA  
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA



*[Firma manuscrita]*



68



PAGARÉ No. 19000 35 875

...dad, con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_, identificado(s) como aparece(mos) al pie de mi(nuestras) firma(s), (nuestro) propio nombre, o en la condición indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), declaro(amos): PRIMERO: Que me(nos) obligo(amos) a solidaria, indivisible, irrevocable e incondicionalmente a la orden del BANCO FINANDINA S.A., en adelante EL ACREEDOR, o a quien represente sus derechos, el día 05 (02) del mes de agosto del año 2018, en sus oficinas del país o en los puntos de pago autorizados expresamente para el efecto, las siguientes sumas de dinero:

POR CAPITAL: Dieciocho millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y uno.  
(\$ 18.869.681) M.C.

POR INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS: un millón Cuatrocientos Dieciséis mil ochocientos doce.  
(\$ 1.477.812) M.C.

POR OTROS CONCEPTOS: Dos millones veinti ochomil setecientos Cuarenta y nueve.  
(\$ 2.028.749) M.C.

SEGUNDO: Que pagare(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada sobre la suma de capital insoluto. TERCERO: Que acepto(amos) expresamente cualquier endoso o cesión que de este pagaré haga EL ACREEDOR y reconozco(emos) desde ya al endosatario o cesionario dentro de cualquier proceso judicial. CUARTO: Como deudor(es) renuncio(amos) expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido(s) en mora en los casos de ley. QUINTO: EL ACREEDOR se podrá acoger a los términos del artículo 886 del Código de Comercio para el cobro de intereses. El presente pagaré no está sujeto a la presentación para su pago, ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales y se suscribe para ser llenado por EL ACREEDOR o su representante según las instrucciones impartidas por mi(nosotros), las cuales están contenidas en la carta de autorizaciones e instrucciones adjunta al presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, en un (1) original, con destino al BANCO FINANDINA S.A., el día 27 (27) del mes de 12 del año 2018.

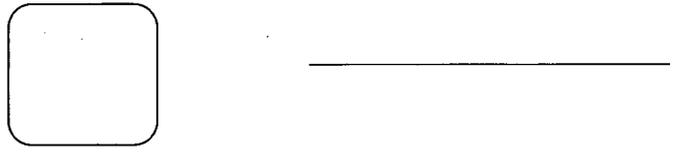
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Diana Carolina Forero M NOMBRE O RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE) 52797283 IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE) \_\_\_\_\_

NOMBRE RTE LEGAL O APODERADO \_\_\_\_\_ NOMBRE RTE LEGAL O APODERADO \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL O APODERADO 3108841903 IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL O APODERADO \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN Y TELÉFONO Cl 82 # 112F-10 int 36 DIRECCIÓN Y TELÉFONO \_\_\_\_\_  
APT 502

HUELLA Y FIRMA  HUELLA Y FIRMA 

Avalo(amos) la presente obligación, conviniendo y aceptando anticipada e irrevocablemente todas sus prórrogas, novaciones, reestructuraciones, renovaciones y refinanciamientos.

AVALISTA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_ NOMBRE O RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE) \_\_\_\_\_ IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE) \_\_\_\_\_

NOMBRE RTE LEGAL O APODERADO \_\_\_\_\_ NOMBRE RTE LEGAL O APODERADO \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL O APODERADO \_\_\_\_\_ IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL O APODERADO \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN Y TELÉFONO \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN Y TELÉFONO \_\_\_\_\_

HUELLA Y FIRMA  HUELLA Y FIRMA 

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARTA DE INSTRUCCIONES

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores  
BANCO F  
Bogotá D.



00020000181149



Asunto: A... INSTRUCCIONES PERMANENTES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ No. 19000 35875

Yo(Nosotros), mayor(es) de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá DC, identificado(s) como aparece(mos) al pie mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio nombre, o en la condición indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), declaro(amos): Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio, por medio del presente documento autorizo(amos) irrevocablemente y de manera permanente al **BANCO FINANADINA S.A.**, en adelante el ACREEDOR o a quien represente sus derechos, para llenar sin previo aviso los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares del pagaré indicado en la referencia, el cual he(mos) otorgado a su orden con espacios en blanco y del que hago(hacemos) entrega con efectos negociables, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- 1- El pagaré podrá ser llenado cuando exista incumplimiento o mora en el pago de cualquier obligación a mí (nuestro) cargo, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré mismo y demás documentos suscritos por mi (nosotros). Podrá también ser endosado, previo a su diligenciamiento, en razón de ser negociado cualquier derecho de crédito a mi (nuestro) cargo, individual, conjunta y solidariamente.
- 2- La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré. El ACREEDOR determinará la fecha de vencimiento del Pagaré y esta corresponderá a un día cierto, de tal manera que a partir de la misma serán exigibles de inmediato todas las obligaciones contenidas en el Pagaré materia de estas instrucciones.
- 3- El espacio relacionado con el valor de capital se llenará con el monto de todas las sumas que por concepto de saldo insoluto de capital deba (mos) al ACREEDOR, en forma separada, conjunta y solidaria, el día en que sean diligenciados los espacios en blanco, conforme a la liquidación que el ACREEDOR efectúe, derivadas de todas las obligaciones exigibles a mí(nuestro) cargo y a favor del ACREEDOR, en especial la correspondiente al mutuo que hemos recibido de parte del ACREEDOR.
- 4- El espacio relacionado con los intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como de mora, derivados de las obligaciones a mí(nuestro) cargo, conforme a la liquidación que el ACREEDOR efectúe.
- 5- El espacio relacionado con el valor de otros conceptos se llenará con el monto de todas las sumas que por cualquier otro concepto yo(nosotros) deba(amos) al ACREEDOR sin atención a su naturaleza o fuente, en especial las relacionadas con los siguientes rubros: (i) Los valores que por mí(nuestra) cuenta haya cancelado el ACREEDOR, por concepto de prima(s) de los seguros que se hayan contratado por mí(nuestra) cuenta. (ii) El monto de cualquier gasto pagado por el ACREEDOR por mi(nuestra) cuenta, especialmente impuestos, timbre, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranzas, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
- 6- En el evento de que en desarrollo de esta facultad se cometieren errores involuntarios en el diligenciamiento del pagaré, el ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales.
- 7- En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los pagarés, contratos y reglamentos, fre cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, el ACREEDOR queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de demás obligaciones de las que sea (amos) deudor(es), garante(s) o avalista(s), individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas al Pagaré.
- 8- Así mismo, autorizo(amos) diligenciar los espacios en blanco correspondientes al número del pagaré, el cual corresponderá a aquel que le asigne el Banco y que identifique cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo; así como al de mi(nuestro) domicilio, mi(nuestro) nombre y dirección. Declaro(amos) expresamente haber recibido copia del presente documento para todos los efectos legales.

El pagaré llenado conforme a estas instrucciones, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y requerimientos. Declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) los Reglamentos y/o Contratos de los productos, así como que he(mos) recibido copia de esta carta de instrucciones.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 27 (27) días del mes de 12 del año 2017

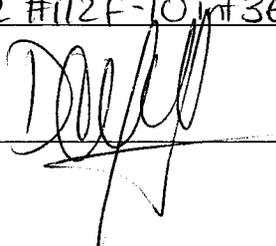
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Diana Carolina Forero Molina

IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE) 52799283

NOMBRE RTE LEGAL O APODERADO \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL O APODERADO 3108841903

DIRECCIÓN Y TELÉFONO Cil 82 #112F-10 int 36 apt 502

HUELLA Y FIRMA  

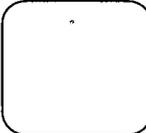
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE) \_\_\_\_\_

NOMBRE RTE LEGAL O APODERADO \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL O APODERADO \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN Y TELÉFONO \_\_\_\_\_

HUELLA Y FIRMA 

AVALISTA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE) \_\_\_\_\_

NOMBRE RTE LEGAL O APODERADO \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL O APODERADO \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN Y TELÉFONO \_\_\_\_\_

HUELLA Y FIRMA 

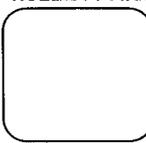
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE) \_\_\_\_\_

NOMBRE RTE LEGAL O APODERADO \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL O APODERADO \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN Y TELÉFONO \_\_\_\_\_

HUELLA Y FIRMA 



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1182220999F525

3 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 12:22:47

0118222099 PAGINA: 1 de 5

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO FINANDINA S.A., FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

SIGLA : FINANDINA

N.I.T. : 860051894-6

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00085118 DEL 15 DE MARZO DE 1977

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 1,930,016,021,684

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM 17 CRT CENTRAL DEL NORTE VRD FUSCA

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOFINANDINA.COM

DIRECCION COMERCIAL : KM 17 CRT CENTRAL DEL NORTE VRD FUSCA

MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

95

EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOFINANDINA.COM

CERTIFICA:

AGENCIA : BOGOTA (4).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.080 OTORGADA EN LA NOTARIA 10 DE BOGOTA EL 28 DE OCTUBRE DE 1988, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1989 BAJO EL NO. 282498 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA LA ANDINA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00676 DEL 16 DE MARZO DE 2004 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00926490 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR EL DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS FINANCIERA ANDINA S.A., O POR SU SIGLA FINANDINA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.850 OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE BOGOTA EL 6 DE JUNIO DE 1.982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE JULIO DE 1.984 BAJO EL NO. 118.762 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA DE VALORES S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 1493 DEL 13 DE MAYO DE 1985 OTORGADA EN LA NOTARIA 10A. DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO. 171024 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE FINANCIERA LA ANDINA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2275 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1334507 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL., POR EL DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS FINANCIERA ANDINA S A O POR SU SIGLA FINANDINA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2694 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432136 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS FINANCIERA ANDINA S A O POR SU SIGLA FINANDINA. , POR EL DE: BANCO FINANDINA S A O FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO PERO PODRA IDENTIFICARSE SIMPLEMENTE CON LA SIGLA FINANDINA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2150 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02014937 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: CHIA (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4058 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 BAJO EL NO. 432.768 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA COMPAÑIA FINANLEASING S.A.

**CERTIFICA:**

**ESTATUTOS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
791	7- III-1.977	1 BOGOTA	15- III-1977 NO.44.105
935	10- III-1.981	1 BOGOTA	23- IV-1981 NO.99.158
2850	16- VI-1.982	1 BOGOTA	15- VII-1982 NO.118762
2736	14-VIII-1.987	10 BOGOTA	3- IX-1987 NO.218237
4080	28- X-1.988	10 BOGOTA	11- IV-1989 NO.261601
4080	28- X-1.988	10 BOGOTA	18- XII-1989 NO.282498
1555	6- VI-1.990	10 BOGOTA	14- VI-1990 NO.297138
2853	10- VII-1.990	7 BOGOTA	12- VII-1990 NO.299265
2729	18- VI-1.992	7 STAFE BTA.	25- VI-1992 NO.369626
2807	24- VI-1.992	7 STAFE BTA.	25- VI-1992 NO.369626
432	25- II-1.993	41 STAFE BTA	1- III-1993 NO.397517
4058	30- XII-1.993	41 STAFE BTA.	31- XII-1993 NO.432768
1056	19- IV-1.994	41 STAFE BTA.	26- IV-1994 NO.445370
2588	12-VIII-1.994	41 STAFE BTA	23-VIII-1994 NO.459855
2215	24- V- 1.995	7 STAFE BTA	24- V- 1995 NO.493911

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001351	1997/06/06	NOTARIA 7	1997/06/23	00590027
0000962	1998/04/22	NOTARIA 7	1998/05/18	00634386
0000884	1999/03/30	NOTARIA 25	1999/05/31	00682303
0001354	2000/05/04	NOTARIA 25	2000/05/16	00728642
0000597	2001/03/07	NOTARIA 25	2001/03/20	00769354
0000590	2002/03/12	NOTARIA 25	2002/04/02	00820669
0000915	2003/04/08	NOTARIA 25	2003/04/11	00875097
0003760	2003/12/30	NOTARIA 25	2003/12/30	00913850
0000676	2004/03/16	NOTARIA 25	2004/03/25	00926490
0000879	2006/04/04	NOTARIA 25	2006/04/11	01049522
0003607	2007/12/21	NOTARIA 25	2007/12/21	01179388
0000001	2008/01/28	REVISOR FISCAL	2008/01/31	01187572
0001322	2008/05/20	NOTARIA 25	2008/05/21	01215400
0919	2009/04/30	NOTARIA 25	2009/05/07	01295235
2275	2009/10/15	NOTARIA 25	2009/10/16	01334507
2694	2010/11/19	NOTARIA 25	2010/11/29	01432136
0774	2011/04/08	NOTARIA 25	2011/04/11	01469388
3636	2012/12/18	NOTARIA 25	2012/12/19	01691191
2150	2015/08/26	NOTARIA 25	2015/08/31	02014937

923 2016/04/25 NOTARIA 2 2016/04/29 02098752  
2959 2017/12/26 NOTARIA 2 2018/01/25 02296058

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL  
31 DE DICIEMBRE DE 2076

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TENDRÁ POR OBJETO DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA LEY O QUE SE AUTORICEN EN EL FUTURO A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y LOS QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA O CONEXA CON DICHO OBJETO. ARTICULO CUARTO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DETERMINADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA SOCIEDAD SUJETÁNDOSE A LAS AUTORIZACIONES Y PROHIBICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y CONFORME A LAS AUTORIZACIONES IMPARTIDAS POR LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONTROL SOBRE SUS ACTIVIDADES, PODRÁ: A) CAPTAR AHORRO Y RECIBIR DEPÓSITOS DEL PÚBLICO A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SEAN AUTORIZADOS; B) NEGOCIAR TÍTULOS DE DEUDA Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES. ; C) CONCEDER PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍA; D) INVERTIR EN ACCIONES DE SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA, Y SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALES, SOCIEDADES DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y EN GENERAL EN TODAS AQUELLAS SOCIEDADES EN QUE LE SEA AUTORIZADO; E) ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y RECIBIR BIENES EN PAGOS DE SUS CRÉDITOS; F) OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS SON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES; G) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS; H) ACTUAR COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO I) EMITIR Y COLOCAR BONOS Y OTROS TÍTULOS CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES J) REALIZAR OPERACIONES DE LEASING Y DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA K) EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES O NEGOCIOS QUE SEAN AUTORIZADOS . POR DISPOSICIONES LEGALES O QUE TENGAN POR FIN, DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$54,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,400,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$53,945,432,710.00  
NO. DE ACCIONES : 5,394,543,271.00  
VALOR NOMINAL : \$10.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$53,945,432,710.00  
NO. DE ACCIONES : 5,394,543,271.00  
VALOR NOMINAL : \$10.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1182220999F525

3 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 12:22:47

0118222099

PAGINA: 3 de 5

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02337719 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA ROJAS ARMANDO ENRIQUE	C.C. 000000017186693
SEGUNDO RENGLON	
VEGALARA FRANCO INES ELVIRA	C.C. 000000035465417
TERCER RENGLON	
RODRIGUEZ BECERRA MANUEL CIPRIANO	C.C. 000000017159508
CUARTO RENGLON	
LLERAS DE LA FUENTE CARLOS	C.C. 000000002867979
QUINTO RENGLON	
CALDERON PIEDRAHITA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016701648

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02337719 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LIEVANO VEGALARA JUAN PABLO	C.C. 000000080420294
SEGUNDO RENGLON	
SALGAR VEGALARA LUIS JAIME	C.C. 000000080424166
TERCER RENGLON	
BEHRENTZ VALENCIA EDUARDO	C.C. 000000080503238
CUARTO RENGLON	
CARDENAS SANTAMARIA JORGE HERNAN	C.C. 000000079149341
QUINTO RENGLON	
PALACIO BECERRA JORGE ANDRES	C.C. 000000072179269

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL GERENTE GENERAL QUIEN TIENE A SU CARGO A DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL PRINCIPAL EJECUTOR DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE, CUYO PERIODO Y CONDICIONES DE ELECCIÓN SERÁN IGUALES A LAS DE ESTE Y EJERCERÁN LA SUPLENCIA EN EL ORDEN QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02342074 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

PRECIADO VILLARRAGA PEDRO ANGEL

C.C. 000000079324391

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ACHURY DIAZ HUGO ALEXANDER

C.C. 000001015413907

QUE POR ACTA NO. 92 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02337720 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S.

N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCARIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002, BAJO EL NO. 814273 DEL LIBRO IX, RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

POR RESOLUCION NO. 5291 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1986, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 1986 BAJO EL NO. 198522 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION NOMINATIVA DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES DE LA MISMA, POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 151'500.000.00) MONEDA CORRIENTE.

CERTIFICA:

POR RESOLUCION NO. 2211 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 21 DE JUNIO DE 1990, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1990 BAJO EL NO. 297792 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION Y COLOCACION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN MONTO DE \$ 248.650.000.00, DE UN VALOR NOMINAL DE \$ 10. 00 CADA UNO. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS: CORPORACIÓN FINANCIERA FES S.A. CORFES.

CERTIFICA:

POR RESOLUCION NO. 5291 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.986, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 1. 992, BAJO EL NUMERO 354.047 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA CORPORACION FINANCIERA SURAMERICANA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 172 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1.992, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 1.993, BAJO EL NO. 395.888 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS Y A LA ORDEN, - CUYA EMISION FUE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EL 9 DE DICIEMBRE DE 1. 992 -, A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 177 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE JUNIO DE 1.993, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 1.993, BAJO EL NO. 411. 134 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA SOCIEDAD: FIDUCIARIA FES S.A., FIDUFES, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 188 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE ABRIL DE 1.994, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE MAYO DE 1. 994, BAJO EL NO. 448.762 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO: REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS Y A LA ORDEN, CUYA EMISION FUE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA, 9 DE NOVIEMBRE DE 1.993 Y 24 DE MARZO DE 1.994. A FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1.995, INSCRITO EL 13 DE

MARZO DE 1.996 BAJO EL NO. 530.685 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS, CUYA EMISION FUE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGUN CONSTA EN EL ACTA NO. 36 DEL 23 DE AGOSTO DE 1. 995, A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.--

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 1997, INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 1997, BAJO EL NUMERO 590.336 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS DE LA EMISION DE VEINTE MIL MILLONES DE PESOS, AUTORIZADA SEGUN ACTA NO.39 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 1997, A LA SOCIEDAD : FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE OCTUBRE DE 1999, INSCRITO EL 11 DE ENERO DEL 2000, BAJO EL NUMERO 711721 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN A EMISION DE VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000.00 ), A LA SOCIEDAD: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES FINANCIERA ANDINA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2010, BAJO EL NO. 1371217 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150,000,000,000.00) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 14 DE OCTUBRE DE 2003 INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00903117 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.FINANDINA.COM

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 26 DE AGOSTO DE 2011 INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01508673 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.BANCOFINANDINA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685183 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :  
2012-10-29

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA SA O FINANDINA ESTABLECIMIENTO  
BANCARIO SIGLA FINANDINA

MATRICULA : 01848349

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 68 B NO. 24 - 39 LC 2 - 83 CC SALITRE PLAZA

TELEFONO : 2191919

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 02527066

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 7 NO. 70 A 32 AV CHILE

TELEFONO : 2191919

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA DIRECCION GENERAL

MATRICULA : 02639989

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : KM 17 CRT CENTRAL DEL NORTE VIA CHIA VRD FUSCA

TELEFONO : 6191919

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOFINANDINA.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0159EHL DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITO  
EL 22 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00171829 DEL LIBRO VIII, EL  
MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE MOVILIDAD COMUNICÓ QUE EN EL  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO CONTRA BANCO FINANDINA S.A. SE DECRETÓ  
EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO FINANDINA SA AGENCIA PEPE SIERRA

MATRICULA : 02956610

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE MAYO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV 19 NO. 116 15

TELEFONO : 6511919

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:



CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor  
Juez Civil municipal del círculo judicial de Bogotá D.C. - (reparto).  
E.S.D.

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandada	Diana Carolina Forero Molina

Luis Fernando Forero Gómez, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.410.205 de Bogotá y Tarjeta profesional de abogado No. 75.216 del Consejo superior de la judicatura, obrando en virtud de poder especial manifiesto al Señor Juez que instauo **Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía.**

#### PARTE DEMANDANTE.

Luis Fernando Forero Gómez, abogado domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del **BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051894-6**, entidad legalmente establecida, constituida por medio de escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), por medio del presente escrito formulo demanda ejecutiva.

#### PARTE DEMANDADA

La señora **Diana Carolina Forero Molina**, mujer, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.797.283 residente en la ciudad de Bogotá D.C., demandada dentro del presente ejecutivo, deudor de la obligación constitutivo de **Pagare No. 19000 35 875.**

#### TITULO EJECUTIVO.

El **Pagare No. 19000 35 875**, fue suscrito el día **27 diciembre de 2017** por valor de **(\$22.370.250) veinte dos millones trescientos setenta mil doscientos cincuenta pesos moneda legal colombiana**, incluyendo las cuotas en vencidas, el capital en mora y acelerado, cuyo vencimiento de la misma es de fecha **02 agosto de 2018.**

#### HECHOS

1. La señora **Diana Carolina Forero Molina**, el día **27 diciembre de 2017** suscribió con el **Banco Finandina S.A.**, el **Pagare No. 19000 35 875** obligándose a cancelar el valor de **(\$22.370.250) veinte dos millones trescientos setenta mil doscientos cincuenta pesos moneda legal colombiana.**
2. Sobre la anterior suma, la parte demandada adeuda intereses moratorios desde el día **03 agosto de 2018.**
3. El plazo se encuentra vencido y la acreedora está facultada para exigir el pago total e inmediato de la obligación, al igual que los intereses corrientes, moratorios y los honorarios, en concordancia con lo establecido en los numerales 3 y siguientes de la carta de instrucciones en el monto autorizado por la ley, lo anterior en relación con la cláusula aceleratoria que se encuentra en el titulo valor base de la ejecución, pues el deudor acepto "en el caso de mora en el pago de uno o más instalamentos mensuales sucesivos o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas, para dar por extinguido el plazo y exigir toda la obligación pendiente mediante el lleno del pagare".
4. El **Pagare No. 19000 35 875**, constituye un título **CLARO, EXPRESO y EXIGIBLE.**
5. En virtud de los incumplimientos por parte del demandado, se procede al diligenciamiento de pagaré, de acuerdo con lo establecido en la carta de instrucciones suscrita por ella, en los términos previstos en la cláusula primera.
6. Que en virtud del incumplimiento de la obligación derivada del contrato de préstamo y de garantía, se faculta al acreedor, de conformidad con la cláusula séptima, para acelerar el vencimiento de la obligación y exigir anticipadamente el valor total de las obligaciones en que se ha comprometido la deudora.
7. Los valores insolutos que se liquidan y se exigen judicialmente corresponden al total del saldo insoluto de capital, tanto de cuotas causadas y no pagadas, como de los intereses corrientes y de mora y los honorarios, en concordancia con lo establecido en los numerales 3 y siguientes de la carta de instrucciones.

8. Los valores que se asigna al espacio de intereses causados y no pagados corresponde – en virtud de lo acordado en la carta de instrucciones en el numeral cuarto – a los valores de intereses “tanto de intereses moratorios como de mora, derivados de las obligaciones” a cargo del deudor.
9. Al momento de la presentación de esta demanda se encuentra en mora.

### PRETENSIONES

Respetuosamente solicito a su despacho librar mandamiento ejecutivo a favor de mi poderdante **Banco Finandina S.A.** y en contra del demandada **Diana Carolina Forero Molina**, por las sumas que describo a continuación, las cuales se declaran bajo Juramento estimatorio, en suma, no inferior a **(\$22.370.250) veinte dos millones trescientos setenta mil doscientos cincuenta pesos moneda legal colombiana**, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 206 del Código general del proceso. La tasación razonable es la siguiente:

1. Por la suma de **dieciocho millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y un pesos moneda legal colombiana (\$18.869.681)** por concepto de **capital en mora y capital acelerado**.
2. Por la suma de **un millón cuatrocientos diecisiete mil ochocientos doce pesos moneda legal colombiana (\$1.417.812)** por **concepto de intereses corrientes causados y no pagados**.
3. Por la suma correspondiente a los intereses de mora señalados por la Superintendencia Financiera desde el día **03 agosto de 2018**, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se satisfagan las pretensiones.
4. Por la suma de **dos millones veintiocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos moneda legal colombiana (\$2.028.749)** correspondientes a **otros conceptos causados y no pagados por honorario de abogado**.
5. Que se condene al demandado por las costas y los gastos del proceso.

### SENTENCIA

De no ser atendida la orden de pago, mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, le solicito señor Juez que ordene:

1. Seguir adelante con la ejecución en los términos que ordene el mandamiento de pago.
2. Decretar la venta en pública subasta de los bienes que se logren embargar, secuestrar y aprehender dentro de este proceso, previo avalúo.
3. Ordenar que con el producto de la venta se pague en primer término a **Luis Fernando Forero Gómez**.

### MEDIDAS CAUTELARES

Solicito al señor Juez se sirva decretar de plano las medidas de embargo, secuestro, relacionadas en el escrito pertinente para ello.

### PROCEDIMIENTO

El trámite previsto en el título Único, capítulo I del Código general del proceso, para el proceso de ejecución singular de mínima cuantía.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son aplicables a este proceso las siguientes disposiciones legales del Código civil - artículos 1.517, 1602, 1608, 2224, 2230, 2488, y demás concordantes, pertinentes; Código de comercio - artículos 709 y s.s., 884, y demás concordantes, pertinentes.

### CUANTIA

El valor de las pretensiones, liquidadas al tiempo de la demanda corresponde al monto de mínima cuantía, pues se ejecuta por la suma de **(\$22.370.250) veinte dos millones trescientos setenta mil doscientos cincuenta pesos moneda legal colombiana**, valor menor a los (40) S.M.L.M.V.

COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, por razón de la cuantía, por el lugar escogido para el cumplimiento de la obligación.

MEDIOS DE PRUEBA

- Certificado de Existencia y representación legal de Banco Finandina S.A.
- Pagare No. 19000 35 875 de 27 diciembre de 2017. ✓
- Poder para actuar de parte de Banco Finandina S.A. ✓

ANEXOS

Adjunto con la demanda los siguientes documentos:

- Poder especial otorgado a nombre del suscrito.
- Copias de la demanda para el traslado de cada uno de los demandados y copia para el archivo del Juzgado.
- Escrito de solicitud de medidas cautelares.
- CD que contiene la demanda y anexos.

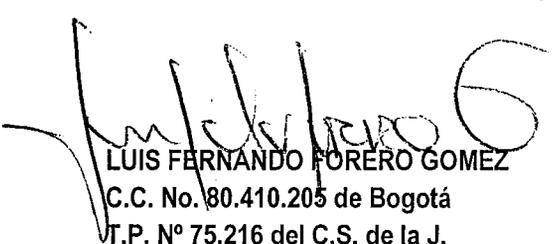
NOTIFICACIONES

- La demandada puede ser notificada en la Calle 82 No. 112 F – 10 Interior 36 Apartamento 502. ?
- Al Banco Finandina S.A., Incomercio en la Calle 93 B No. 19 – 31 Edificio Glacial - Oficina 201 en la ciudad de Bogotá. ?
- Al suscrito apoderado, en la Secretaría del Juzgado o en la Avenida Jiménez No. 8 A 77 - Oficina 403 en la ciudad de Bogotá, teléfono celular 3007297515 e mail fredy.cantor@cantoryasociados.com. ✓

AUTORIZACION

Su señoría respetuosamente me permito indicar que autorizo al doctor German Ernesto Escobar Higuera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.259.798 de Cúcuta, y tarjeta profesional No. 167.565 del Consejo superior de la judicatura y a Breidy Camilo Porras Combita identificado con la cedula de ciudadanía No 1.016.085.658 de Bogotá para que pueda radicar y retirar escritos – memoriales, revisar, solicitar fotocopias, desgloses, y cualquier actuaciones indispensable para las actuaciones del proceso. Sirvase su señoría tenerlo reconocido para los efectos. Sirvase señor Juez reconocerme personería y se le dé curso a la presente demanda.

Atentamente,

  
LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ  
C.C. No. 80.410.205 de Bogotá  
T.P. N° 75.216 del C.S. de la J.



República de Colombia



Aa037521366

1003

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.124.-----  
MIL CIENTO VEINTICUATRO -----  
FECHA: DOS (2) DE JUNIO -----  
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA  
(2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)-----  
Acto Jurídico: PODER ESPECIAL -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO----- IDENTIFICACIÓN  
PODERDANTE -----  
BANCO FINANDINA S.A.-----NIT. 860.051.894-6  
APODERADA -----  
NANCY PATRICIA CORTES TIRADO-----C.C. No. 52.333.020

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (2) días del mes de JUNIO del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la NOTARIA SEGUNDA (2ª) de este círculo, cuyo Notario Titular es el Doctor PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA, se otorgo la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos:

Como Notaria Vencinisco del Círculo de Bogotá,  
entitulado con cargo al catalal respectivo la  
presente copia como copia auténtica  
copla auténtica tomada a la viri.  
28 ENE 2019  
NOTARIA VENCINISCO

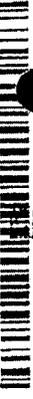
WMM

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA E IMPRESA: DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en BOGOTÁ, D.C., obrando en mi condición de PRIMER SUPLENTE del GERENTE GENERAL del BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 (en adelante el BANCO), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de Marzo de mil novecientos setenta y siete (1.977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15)



LUIS ALEXANDER ARANZA SANTOYA  
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)  
República de Colombia

Codifica S.A. N.º 9999999999  
28/06/2017  
106010AC0SUS99KSKA



Ca232671276



de Marzo de mil novecientos setenta y siete (1.977) , con domicilio principal en el municipio de Chía Departamento de Cundinamarca, tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **NANCY PATRICIA CORTES TIRADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.333.020** expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S. A.**, realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites antes las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al **BANCO** así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c) Celebre y suscriba sin límite en la cuantía, los contratos de prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el **BANCO** y los contratos de leasing en los que el **BANCO** obre como leasing; d) Firme los levantamientos de prenda de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO** en cada caso particular; g) Confiera **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a los abogados para que en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actúe como demandante o

Wm



Aa037521367

84  
19  
A

demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes, amplios y suficientes a las personas que representen al BANCO en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, h) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el BANCO, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del BANCO para que estos realicen estas mismas actividades. l) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el BANCO sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios. -----

**SEGUNDO:** El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **NANCY PATRICIA CORTES TIRADO** deje de pertenecer a la Compañía. -

(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO TEXTUAL DE LA MINUTA PRESENTADA) -----

**CONSTANCIAS NOTARIALES:** (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). **El(La) Notario(a)** responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, **El(La) Notario(a)** no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. -----

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)  
 LUIS ALEXANDER ANDRÉS BETANCOURT



28 ENE 2019  
 UMM

Cadencia S.A. NE 50935310

28/06/2017

1080250ACCSU99KS



Ca232671277



**NOTA DE ADVERTENCIA 1:** Se advierte al otorgante, que es responsable PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

Leído, el presente instrumento público por el otorgante y advertido de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvo de acuerdo con él, lo revisó y concuerda en todo con lo acordado por el y así lo acepta y en tal forma, lo firma junto conmigo **El(la) Notario(a)** que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: Aa037521366, Aa037521367, Aa037521368

**DERECHOS NOTARIALES:** \$ 87.316

**IVA:** \$ 16.500

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:** \$ 5.550

**CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:** \$ 5.550

Resolución 0451 de Enero 20 del año 2.017

Como Notario Voluntario del Circulo de Bogotá  
certifico que para el otorgamiento del presente se ha coincido exactamente con la copia autografa firmada por el otorgante.  
28 ENE 2019  
NOTARIO VOLUNTARIO

**UWM**



# República de Colombia

5



Aa037521368

20  
188  
9  
ALEXANDER ARIAS BETANCOURT  
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1.124  
DE FECHA: 2 DE JUNIO DEL AÑO 2.017 OTORGADA EN LA NOTARIA 2ª DEL  
CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

EL COMPARECIENTE:



DUBERNEY QUIÑONES BONILLA

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 79.525.711 de BOGOTA

TELEFONO:

DIRECCIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA

RESOLUCION 033 /044/2007 UIAF

PRIMER SUPLENTE del GERENTE GENERAL del BANCO FINANADINA S.A.

NIT. 860.051.894-6

PEDRO LEON CABRERAS SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)



NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

Es fiel y ~~correcta~~ ( 2 ) Copia de la escritura publica  
número ~~1124~~ de fecha ~~2~~ de ~~Junio~~ de ~~2017~~ tomada  
de su original la que expide y autorizo en ~~5~~ hojas utiles son  
Destino a ~~ESTOS EFECTOS~~

JRL-1256/17

Dada en chia (Cund.) A los ~~2~~ dias de ~~Junio~~ de ~~2017~~

Decreto 1534 de 1989

13 SET. 2017

Como Notaria del Circulo de Bogota  
certifico que frente al cable respectivo  
esta copia coincide exactamente con la  
original que se encuentra en mi poder



28 ENE 2019

NOTARIA VEINTICINCO

República de Colombia



NOTARIA SEGUNDO DE CHIA (E)

Credencia S.A. No. 99335816

28/06/2017

10605USAS9SKAUQAC



Ca232671280



Certificado Generado con el Pin No: 8669040949362290

Generado el 27 de enero de 2017 a las 12:31:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO FINANDINA S.A."

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A."

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPANIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

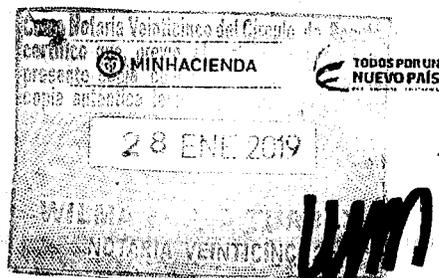
Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPANIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior.

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



185  
6  
ALEXANDER ARIAS BETANCOURT  
NOTARIO SE  
UNDO DE CHIA (E)

República de Colombia



Caldent S.A. NeSAS35358  
28/06/2017  
10603SKAEQAOSU99



Ca232671278



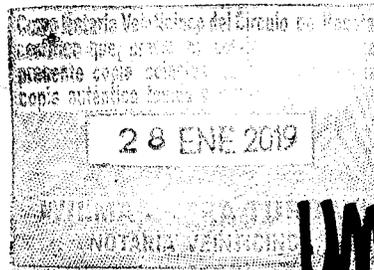
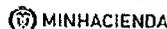
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo período será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo; el Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir los órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se compile todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaría 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Duberney Quiñones Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 79525711	Primer Suplente del Gerente General
Liza Juliana Villabona Beltran Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 37947565	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8669040949362290

Generado el 27 de enero de 2017 a las 12:31:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Como Notaria Venticinco del Circuito de Bogotá, certifico que, previo al cobro, se presento la presente copia en el momento de la entrega del documento.  
28 ENE 2017  
NOTARIA VENTICINCO

*LM*

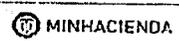


22  
~~186~~  
e  
LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT  
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)

papel notarial para una exclusiva de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



cedena s.a. no. 8669040949362290  
28/08/2017  
1060489SKAT70ACSU



CA232671279



ESPECIAL AGENT  
IN CHARGE

ESPECIAL AGENT  
IN CHARGE

Luis Fernando Forero Gómez  
Abogado Especializado

✓ Archivo  
✓ Original  
✓ Tránsito  
✓ CD = 2  
✓ Folios = 7

Original  
JUZGADO 83 CIVIL-MPAL  
FEB 19 '19 PM 4:57

1 CD

Doctora  
Mayra Castilla Herrera  
Juzgado ochenta y tres (83) civil de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C.  
E.S.D.

Radicado	2019 - 0074 - 000
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandada	Diana Carolina Forero Molina
Referencia	Subsanación de la demanda

Por medio de la presente el suscrito, **Luis Fernando Forero Gómez**, abogado en ejercicio, en representación del **Banco Finandina S.A.**, me permito subsanar la demanda conforme a lo indicado en el auto de 11 de febrero de 2019 en lo siguiente:

**Primero.** Me permito aportar copia de la Escritura pública número 2052 del 06 de septiembre de 2018, de la notaria segunda del círculo de Chía donde el doctor **German David Fajardo Villalobos**, desarrolla las funciones legales delegadas por el primer suplente del Gerente General de Finandina S.A., el doctor **Duberney Quiñones Bonilla**, quien está facultado para disponer las actuaciones legales del Banco Finandina S.A.

**Segundo.** En relación al acápito de las notificaciones me permito expresar:

- La demandada **Diana Carolina Forero Molina**, puede ser notificada en la **Calle 82 No. 112 F - 10 Interior 36 Apartamento 502 en la ciudad de Bogotá D.C.** En relación al correo electrónico me permito expresar bajo la gravedad del juramento que no tiene correo electrónico, no le suministro al Banco Finandina el mismo. ✓
- Al **Banco Finandina S.A.**, puede ser notificado en la **Calle 93 B No. 19 - 31. Edificio Glacial oficina 201 en la ciudad de Bogotá.** Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com) ✓
- Al suscrito **Luis Fernando Forero Gómez** - apoderado, en la **Secretaría del Juzgado o en la Avenida Jiménez No. 8 A 77 oficina 403 en la ciudad de Bogotá**, teléfono celular 310 688 89 51. Correo electrónico: [luisfer.empresarios@gmail.com](mailto:luisfer.empresarios@gmail.com). ✓

**Tercero.** En relación al acápito de las pretensiones indico:

Respetuosamente solicito a su despacho librar mandamiento ejecutivo a favor de mi poderdante **Banco Finandina S.A.** y en contra de la demandada **Diana Carolina Forero Molina**, por las sumas que describo a continuación, las cuales se declaran bajo **Juramento estimatorio**, en suma, no inferior a **(\$22.370.250) veinte dos millones trescientos setenta mil doscientos cincuenta pesos moneda legal colombiana**, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 206 del Código general del proceso. La tasación razonable es la siguiente:

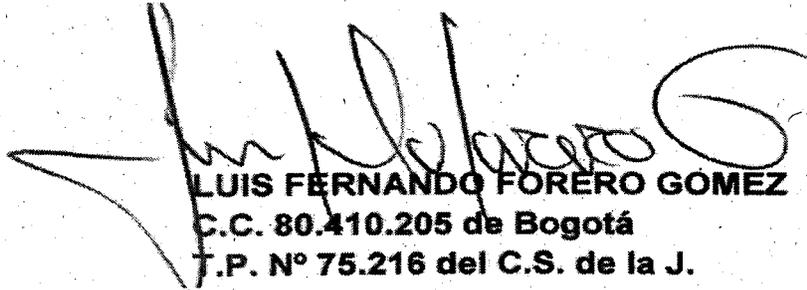
1. Por la suma de **dieciocho millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y un pesos moneda legal colombiana (\$18.869.681)** por concepto de capital. ✓
2. Por la suma de **un millón cuatrocientos diecisiete mil ochocientos doce pesos moneda legal colombiana (\$1.417.812)** por **concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el día 03 agosto de 2018** conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera hasta que se satisfagan las pretensiones. ✓
3. Que se condene al demandado por las costas y los gastos del proceso.

**Cuarto.** En relación al numeral 6 se indicó bajo la gravedad del juramento de conformidad al numeral 10 y párrafo 1 del numeral 11 del artículo 82 del Código general del proceso, desconozco el correo electrónico

Luis Fernando Forero Gómez  
Abogado Especializado

29

Atentamente,



**LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ**  
C.C. 80.410.205 de Bogotá  
T.P. N° 75.216 del C.S. de la J.



Republica De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Publico  
Juzgado 83 Civil Municipal  
de Bogota D.C.

ENTRADA

Al despacho del Jefe de Oficina Judicial hoy

20 FEB. 2019

Observaciones: Subsanación en tiempo

Secretario(a): tiempo

25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D. C., veintiuno de febrero de dos mil diecinueve

EXP. Ejecutivo No. 2019-0074

Comoquiera que la demanda fue subsanada dentro del término legal y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, toda vez que se allegó documento que satisface las exigencias del art. 422 del C.G.P., se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de BANCO FINANDINA S.A. contra DIANA CAROLINA FORERO MOLINA por las siguientes sumas:

**PAGARÉ 1900035875**

1. \$18.869.681,00 por capital.
2. Por los intereses de mora sobre el capital correspondiente al numeral 1 desde el 3 de agosto de 2018 hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Se niegan los intereses de plazo solicitados al no indicarse la tasa con la que fueron liquidados y el periodo de causación.

Se ordena a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días. Notifíquesele y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

Imprimase al asunto el trámite de un proceso EJECUTIVO de mínima cuantía.

RECONÓCESE al abogado LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

**MAYRA CASTILLA HERRERA**  
Juez

AL

<p>JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)</p> <p>ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO 22 DE FEBRERO DE 2019</p> <p>_____ DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO SECRETARIA</p>
--

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.